

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161801006P00530

Factura No.: 001-002-000018257

Representante Nombre y Apellidos, Según Corresponda	Domicilio	Nombre y Apellidos o Razón Social
NOTARIA SEXTA		
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SKYLINETOURS CIA.LTDA.		SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA LOPEZ ZURITA ALEX GUSTAVO
	AMBATO	ECUATORIANA

OTORGADA POR: SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA Y OTROS.

CAPITAL: USD 600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de AMBATO, provincia de TUNGURAHUA el día de hoy veinte y nueve, de Enero del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ, NOTARIA SEXTA del cantón AMBATO, comparecen a constituir la compañía SKYLINETOURS CIA.LTDA., el/la señor(a) SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LOPEZ ZURITA ALEX GUSTAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA	ECUATORIANA	SOLTERO	AMBATO	
LOPEZ ZURITA ALEX GUSTAVO	ECUATORIANA	SOLTERO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SKYLINETOURS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es AMBATO provincia TUNGURAHUA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
21 SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA	5	500.0	500.0	0.0
LOPEZ ZURITA ALEX GUSTAVO	1	100.0	100.0	0.0
TOTALES	6	600.0	600.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LOPEZ ZURITA ALEX GUSTAVO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SEIS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

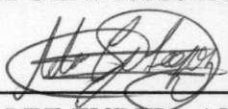
Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

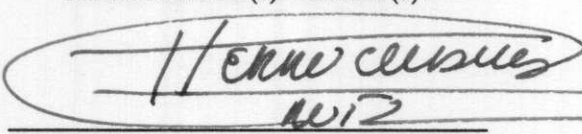
Firma Socios:


SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA
CEDULA: 1803541042


LOPEZ ZURITA ALEX GUSTAVO
CEDULA: 1803461829



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ
Identificacion: 1801714138

Identificación: 1801114138

DOCTOR CARLOS HERIBERTO VELAZQUEZ RUIZ

Firma Notario(a) Público(a):

CEDULA: 1803401850

GOMEZ SUKILY ALEX CRISTIANO

CEDULA: 1803241045

24124248 ALDAS XIMENA

Firma Socios:

de esta minuta DE TODO CUANTO DOY FE

inscribo y firmo conmigo en virtud de acto, después de incorporada en el protocolo Notarial; y, leida que los fue a los comparecientes por mi el/la Notario(a), se

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

informativa de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la actúan en todas sus partes la misma que ha sido ordenada del sistema

conjuntamente con los documentos pertinentes y anexos; y que los comparecientes

AÚN LA MINUTA, que queda en esta y escritura pública con todo su valor legal.

Notario(a), se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

demás leyes ajenas. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y

no establecido en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. **180346182-9**

APellidos y Nombres
**LOPEZ ZURITA
ALEX GUSTAVO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ WASHINGTON LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZURITA FIALLOS BERTILA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2010-07-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-06

A113XI1122

00032204

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

044

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0104 **1803461829**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ ZURITA ALEX GUSTAVO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
HUACHI LORETO

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. **180354104-2**

APellidos y Nombres
**SALAZAR ALDAS
XIMENA GIOVANNA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR PROAÑO CESAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDAS VALENCIA GLADIS ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2010-07-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-06

V334XV4244

000322033

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0255 **1803541042**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
HUACHI CHICO

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

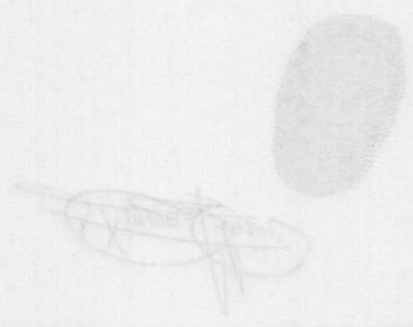
[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA






THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY
1000
1000



EN BLANCO

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY
1000
1000

EN BLANCO

